



Resolución Directoral

Comas, 12 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-009933-001 que contiene la Nota Informativa N° 0139-2025-DGO-HNSEB, el servidor nombrado Pablo RIVERA RIVERA, solicita se renueve la extensión del ejercicio de su carrera médica en el Departamento de Ginecología y Obstetricia, en amparo de la Ley N° 31210 y el Informe Técnico N° 001-2025-OP-HNSEB de fecha 06 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31210 que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Adicionalmente a ello, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Al respecto, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210 señala que, para extender el ejercicio de la carrera médica, el médico especialista debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud dirigida a su entidad empleadora, b) Título de Segunda Especialidad profesional a nombre de la Nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredite su condición de médico especialista, c) Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, d) Aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora;

Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 31210 establece las condiciones que el médico especialista debe cumplir, siendo las siguientes: a) Encontrarse nombrado en un establecimiento de salud de las entidades señaladas en el artículo 3° del citado Reglamento, b) Ocupar un puesto destinado a la labor de atención especializada, c) Realizar servicios de atención de salud individual especializada de acuerdo a la cartera de servicios de salud del establecimiento de salud, d) El establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas, e) No ser mayor de setenta y cinco (75) años de edad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2025-SA-OP-DG-HNSEB, de fecha 13 de enero de 2025, se resolvió autorizar la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica al servidor Pablo RIVERA RIVERA, Médico I, Nivel Remunerativo 19, del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional "Sergio E. Bernalles", por el periodo de seis (06) meses. a partir del 06 de enero hasta el 05 de julio de 2025;

Que, mediante Expediente N° 25-009933-001 de fecha 02 de mayo de 2025, el servidor nombrado Pablo RIVERA RIVERA, solicita renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental conservadas para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tal como acredita con los Certificados Médicos de: Oftalmología de fecha 26/04/2025; Cardiología de fecha 23/04/2025; Neurología de fecha 24/04/2025; Reumatología de fecha 26/04/2025; Psiquiatría de fecha 24/04/2025; otorgado por los profesionales especializados de establecimientos de Salud Pública;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2025-OP-HNSEB, de fecha 06 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Personal, informa que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° y literal c), del artículo 5° del reglamento de la Ley 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el médico especialista debe cumplir con los siguientes requisitos: se deberá renovar los certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite, y ante el déficit de personal profesional médico especialista en Gineco Obstetricia, y el plazo mínimo para la ampliación de la carrera médica es un año, habiéndosele extendido solo seis (06) meses que vencen el 05 de julio de 2025, recomendando ampliar la extensión de la carrera médica, por el periodo de seis (06) meses, a partir del 06 de julio de 2025 hasta el 05 de enero de 2026, del M.C. Pablo RIVERA RIVERA, Médico Especialista, Nivel 5, del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, recomendando remitir a la Oficina de asesoría Jurídica para el pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2025-OAJ-HNSEB, de fecha 09 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, concluye que, de conformidad al artículo 8° del Reglamento de la Ley 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA y a lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2025-OP-HNSEB, por la Oficina de Personal resulta pertinente extender la carrera médica del M.C. Pablo RIVERA RIVERA, del 06 de julio de 2025 hasta el 05 de enero de 2026;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM, modificado Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N° 124-2008-MINSA; el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la prórroga de la **EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA**, autorizada mediante Resolución Directoral N° 006-2025-SA-OP-DG-HNSEB, de fecha 13 de enero de 2025, del M.C. Pablo RIVERA RIVERA, Médico Especialista, Nivel 5, del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", por el periodo de seis (06) meses, a partir del 06 de julio del 2025 hasta el 05 de enero del 2026, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER, que en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° y literal a, del artículo 5° del reglamento de la Ley 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el médico Pablo RIVERA RIVERA, deberá renovar los certificados médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, quince (15) días calendarios antes del vencimiento de la extensión, para la continuidad de sus actividades como médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite; pudiéndose revocar la presente resolución de conformidad con el artículo 214.1.2 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Tercero. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, se encargue de publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M.C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
DIRECTOR GENERAL
CMP 017183 RNE 008217

CABA/ARA/WPSC/EDAT/jce

DISTRIBUCION:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Departamento de Ginecología y Obstetricia
- () Interesado
- () Legajos
- () Archivo.